AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

4970

RESOLUCIÓN 1851/2026, de 10 de noviembre, de la directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud, por personas con discapacidad intelectual, convocado en los años 2023-2024-2025.

Mediante Resolución 120/2026, de 28 de enero, de la directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprobaron las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud, convocados en los años 2023-2024-2025. En dicha resolución se dispuso que mediante Oferta Pública de Empleo específica se efectuará la convocatoria de plazas reservadas a las personas que participen por el cupo de discapacidad intelectual, tratándose, dentro de la Oferta Pública de Empleo 2023-2024-2025, de un mínimo de 25 plazas, con las que se pretende dar cumplimiento a la normativa vigente de la tasa de discapacidad intelectual.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Convocar, mediante oferta pública de empleo específica, las pruebas selectivas para la cobertura de 30 plazas como personal estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud, para personas con discapacidad intelectual.

Segundo.– Aprobar las bases recogidas en el Anexo I, que ha de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero.– De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta Resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de noviembre de 2026.

La directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
MIREN LOREA BILBAO ARTECHE.

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL VÍNCULO ESTATUTARIO FIJO EN OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

1.– Objeto.

1.1.– El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales que han de regir el proceso de selección específico para personas con discapacidad intelectual para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud mediante el sistema de concurso-oposición para la ocupación de un total de 30 plazas como técnico/a auxiliar de cuidados auxiliares de enfermería (5), celador/a auxiliar (12) y operario/a de servicios auxiliar (13), que se localizarán, preferentemente, en la OSI Araba (Hospital de Santiago y de Txagorritxu), Hospital de Cruces y de Basurto, y Hospital Donostia o, en su caso, otras organizaciones que reúnan las condiciones organizativas adecuadas para garantizar la efectiva inclusión laboral y el adecuado desempeño de las funciones correspondientes.

1.2.– Funciones de los puestos de trabajo.

– Técnico/a auxiliar de cuidados auxiliares de enfermería:

Realizará distintas tareas limpieza y desinfección de material, equipos e instrumental, de mobiliario y dispositivos clínicos, eliminación de residuos urbanos y sanitarios, preparación de material de lencería, reposición, almacenamiento y distribución.

Realizar la cama de la persona paciente, recoger lencería usada/sucia y transportarla en los carros hasta el punto de recogida.

Realizará la limpieza de carros de curas, material no desechable, y mobiliario. Recoger, limpiar y ordenar el cuarto de medicación (termómetros, bateas, etc.).

Realizará la movilización de la persona paciente/usuaria dentro de su medio siguiendo los protocolos e indicaciones establecidos.

Realizará la distribución de comidas siguiendo las indicaciones de la unidad.

– Celador/a auxiliar:

Realizará distintas tareas de reposición, almacenaje y distribución de material diverso, traslado de aparataje entre unidades o traslado de mobiliario.

Tareas del área de recepción, o de distribución de documentación, correo.

– Operario/a de servicios auxiliar:

Auxiliar operario/a de servicio-cocina:

Realizará distintas tareas de las áreas de producción, distribución, limpieza y cuidado de menaje y equipos de trabajo.

Auxiliar de operario/a de servicio-limpieza:

Realizará distintas tareas de limpieza y desinfección especialmente en áreas consideradas de «bajo riesgo» como despachos, oficinas, áreas administrativas y almacenes, o lugares comunes como escaleras, hall, salas de espera, etc.

También realizará diversas tareas de limpieza, almacenado y reposición de material.

Realizará la recogida de residuos no peligrosos.

Auxiliar de operario/a de servicio-lencería:

Realizará distintas tareas pertenecientes al área de control de uniformes.

Auxiliar de operario/a de servicio-lavandería:

Realizará distintas tareas de las áreas de recepción y clasificación de ropa sucia y recepción y clasificación de ropa limpia, carga y vaciado de lavadoras, secadoras, y calandras, así como en tareas de traslado de carros y jaulas entre las distintas áreas de la lavandería.

1.3.– De estas bases se elaborará un documento simplificado de lectura fácil.

2.– Requisitos.

Para participar en el proceso que aquí se regula las personas aspirantes habrán de reunir los requisitos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique.

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán ser admitidos/as el/la cónyuge de los/as nacionales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que no esté separado/a de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre, asimismo, que los/las cónyuges no estén separados/as de derecho, sean estos/as menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa legalmente vigente.

c) Poseer una discapacidad con diagnóstico: discapacidad intelectual, y un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, certificados ambos por el órgano competente de las Diputaciones Forales, Imserso o equivalente, y con efectos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que, en el momento de realizar la solicitud de participación en el proceso selectivo, se encuentren en el proceso de valoración de la discapacidad intelectual, pero aún no cuenten con la resolución de reconocimiento, podrán inscribirse en el presente proceso selectivo, aportando copia de la solicitud de valoración de la de la discapacidad. Posteriormente, en el caso de tener opción de destino, deberán acreditar la condición de la discapacidad intelectual exigida antes de la finalización del plazo de elección de destinos. En caso contrario, serán excluidas del proceso selectivo.

Así mismo, las personas que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad intelectual deberán hacer constar en su solicitud las adaptaciones técnicas que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, pudiendo ser de aplicación las previsiones recogidas en los anexos de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

Por ello, y con carácter previo a la toma de posesión, deberán realizar un examen de salud/reconocimiento médico en la organización de servicios del destino adjudicado, con el fin de acreditar la aptitud psicofísica precisa para el normal desempeño de las tareas del puesto adjudicado, así como para determinar, en su caso, la necesidad, o no, de realizar adaptaciones en el puesto o en las tareas del mismo.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el Título VII bis del Código Penal, o por alguno de los delitos a los que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En caso de las personas nacionales de otros estados mencionados en el párrafo a) o con otra nacionalidad además de la española, se exigirá que no se hallen inhabilitados/as o en situación equivalente ni estén sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su país de origen o de donde sean nacionales el acceso a la Función Pública. Asimismo, se requerirá no haber sido condenado/a por sentencia firme en su país de origen o de donde sean nacionales por los delitos a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, y que impidan el ejercicio de la profesión con menores conforme a lo dispuesto en la Resolución 1314/2016, de 13 de octubre, del director general de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

g) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente en el momento de la efectiva incorporación al destino adjudicado, dejando a salvo el derecho de opción que dicha normativa le otorgue. El reconocimiento, con anterioridad al momento de la toma de posesión del destino adjudicado, por la autoridad competente de la situación de incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total, relativa a la profesión habitual coincidente con la categoría y puesto funcional en la que se participa, supondrá el incumplimiento del requisito establecido en este apartado.

La persona incursa en esta situación deberá notificar esta circunstancia a la Dirección de Personas y Talento de Osakidetza-Servicio vasco de salud en el momento en que reciba la notificación del reconocimiento de la incapacidad permanente. En los casos en que la incapacidad sea revisable, se dará de plazo hasta la apertura de elección de destinos para certificar que, como consecuencia de un procedimiento de revisión, se haya determinado la reincorporación al puesto de trabajo.

h) Titulación: la convocatoria para participar en el proceso selectivo de celadores/as auxiliares y operarios/as de servicios auxiliares no exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones oficiales prevista en el sistema educativo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La convocatoria para participar en el proceso selectivo de técnico/a auxiliar de cuidados auxiliares de enfermería, requiere estar en posesión de la titulación de técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, requerida para el desempeño del puesto funcional al que se accede, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, o en su caso, haber abonado los derechos para su expedición, dentro del plazo de presentación de solicitudes. El citado título o el justificante de pago de sus derechos de expedición deberá entregarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones extranjeras, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o el reconocimiento del título a efectos profesionales, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 103/2014, de 21 de febrero, en cuanto sean de aplicación.

Será admitida la presentación con posterioridad de las titulaciones obtenidas tras el correspondiente proceso de homologación o reconocimiento, siempre que esta solicitud de homologación o reconocimiento se hubiera efectuado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

3.– Presentación de solicitudes.

3.1.– Lugar y forma de presentación.

Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán realizar la solicitud a través de alguno de los siguientes medios:

A través de Internet, mediante la cumplimentación del modelo que se facilita en la página web de Osakidetza en la siguiente dirección: www.osakidetza.euskadi.eus

Acudiendo a las dependencias que se habilitarán al efecto en los siguientes lugares:

– Bilbao.

– Donostia / San Sebastián.

– Vitoria-Gasteiz,

y cuya ubicación específica se facilitará en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

La admisión al proceso requiere haber cumplimentado y realizado en tiempo y forma dentro del plazo de presentación de solicitudes la correspondiente instancia.

Las personas aspirantes dispondrán del plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de la presente Resolución, plazo que finalizará a las 14:00 horas del último día del mismo, para presentar la solicitud conforme en tiempo y forma de acuerdo con lo expresado en las presentes bases.

En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción, podrán dirigirse al teléfono o a la dirección de correo electrónico que se indicará a estos efectos en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Los/as aspirantes deberán señalar en la solicitud el idioma oficial, euskera o castellano, en que desean realizar el ejercicio de la fase de oposición. En caso de que no cumplimenten este apartado, se entenderá que optan por realizar las pruebas en castellano.

3.2.– Medios de notificación y comunicación consignados en la solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

Las personas participantes que faciliten en la solicitud una dirección electrónica o teléfono móvil consienten su utilización para las comunicaciones que Osakidetza-Servicio vasco de salud pueda efectuar en el trascurso de los procesos selectivos.

Serán responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del domicilio, la dirección electrónica y número de teléfono, como la comunicación a Osakidetza-Servicio vasco de salud de cualquier cambio de estos datos.

4.– Acreditación de requisitos y méritos.

Salvo oposición expresa de las personas participantes, Osakidetza comprobará de oficio en el Nodo de Interoperabilidad y Seguridad de las Administraciones de Euskadi (NISAE) así como en el registro oficial de títulos acreditativos de conocimiento de euskera, la siguiente información:

– El cumplimiento del requisito de poseer una discapacidad con diagnóstico: discapacidad intelectual, y un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, declarado por las Diputaciones Forales de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia.

No obstante, las personas cuyo certificado de discapacidad no haya sido emitido por las Diputaciones Forales de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia deberán aportarlo junto con la solicitud de participación.

– Para la participación en el proceso selectivo de técnico/a auxiliar de cuidados auxiliares de enfermería, la posesión de la titulación de técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, requerida para el desempeño del puesto funcional al que se accede, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, o en su caso, justificante de abono de los derechos para su expedición.

Hechas las verificaciones pertinentes, y en caso de no ser posible la comprobación de oficio, se podrá requerir al aspirante la aportación de dicho título.

– Perfil lingüístico 1.

Hechas las verificaciones pertinentes, y en caso de no ser posible la comprobación de oficio, se podrá requerir al aspirante la aportación de dicho título.

5.– Relación de personas aspirantes excluidas y admitidas.

5.1.– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la directora de Personas y Talento de Osakidetza-Servicio vasco de salud dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones y subsanar la solicitud. Esta resolución será publicada en la página web de Osakidetza.

5.2.– Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

6.– Sistema de selección.

El proceso de selección del personal estatutario fijo se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

6.1.– Fase de oposición: puntuación máxima alcanzable: 40 puntos.

Consistirá en un ejercicio teórico constituido por dos partes: una genérica y otra específica, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Se tratará de contestar un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, de la que solo una de ellas será correcta, no conllevando penalización las respuestas incorrectas. 10 preguntas corresponderán al temario común y 30 al temario específico. El ejercicio teórico se entenderá aprobado mediante la contestación correcta a 20 preguntas, con independencia de que sean de la parte genérica o específica.

Para la preparación de la prueba de oposición se facilitará, en sistema de lectura fácil y con una antelación de al menos 12 semanas, las baterías de preguntas correspondientes a cada categoría convocada.

6.2.– Fase de concurso: valoración del conocimiento del euskera.

Se valorará como mérito con 2 puntos el perfil lingüístico B1 que quede acreditado de alguna de las siguientes maneras:

– Mediante acreditación del perfil lingüístico 1 que haya sido obtenido hasta el día anterior al fijado como fecha de celebración del ejercicio, comprobado de oficio por Osakidetza conforme a lo establecido en la base 4.

– Mediante realización en euskera del ejercicio teórico, si bien, esto exclusivamente a efectos de su cómputo en este proceso selectivo.

– Mediante su obtención del perfil lingüístico B1 a través de las pruebas de acreditación convocadas a tal efecto en el marco del presente proceso selectivo.

En ningún caso podrá valorarse el conocimiento de euskera que no hubiera sido alegado y acreditado en el plazo establecido para su presentación.

7.– Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La convocatoria para la realización de la prueba selectiva se hará pública en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud y en los medios de comunicación de máxima difusión, señalándose día, hora y lugar, no pudiendo celebrarse hasta transcurridos tres meses desde la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOPV.

Se producirá la exclusión automática del procedimiento selectivo de quienes no comparezcan al llamamiento del tribunal para el desarrollo de la prueba obligatoria en la fecha, hora y lugar que se señale. La misma regla se aplicará a quienes concurran a la realización de la prueba una vez iniciada la ejecución de las mismas.

Las personas aspirantes deberán comparecer a la prueba provistas de su documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, cuya presentación podrá ser exigida por el tribunal en todo momento.

Una vez efectuada la identificación de las personas aspirantes en el lugar del examen, estas no podrán abandonar el lugar del examen sin la previa entrega de la correspondiente hoja de respuestas.

Para la realización de la prueba se establecerán para las personas aspirantes que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios, siempre que no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se rebaje el nivel de dificultad o el grado de exigencia.

Corresponde al tribunal calificador, a la vista de la documentación aportada, resolver la procedencia y concreción de las adaptaciones en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva.

Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. El tribunal calificador podrá solicitar a la persona aspirante certificados o informaciones adicionales a efectos de poder valorar la concesión de las adaptaciones previamente solicitadas. Asimismo, el tribunal podrá recabar informe, y, en su caso, colaboración de servicios especializados.

Así mismo, el tribunal calificador, para garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de la prueba selectiva, valorará las posibilidades de adaptar las condiciones de la convocatoria en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal calificador con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico.

A la realización de la prueba podrán asistir las personas aspirantes que figuren como admitidas al proceso en virtud de la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, así como aquellas personas que, aun figurando como excluidas, acrediten en el acto convocado la interposición del correspondiente recurso de alzada, a resultas de lo que se determine en la resolución firme de la impugnación. Dicho recurso de alzada deberá ir acompañado de copia del duplicado de la solicitud.

En el caso de que una persona aspirante no aparezca relacionada en la lista de personas admitidas ni en la de excluidas, al recurso deberá acompañar fotocopia del duplicado de la solicitud y del justificante del ingreso realizado en concepto de pago por derechos de inscripción.

8.– Calificación del proceso selectivo.

En la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud se publicará la plantilla de respuestas de la prueba el mismo día de realización de la misma.

Tras la realización de la prueba, y una vez corregido por el tribunal calificador, la Dirección de Personas y Talento procederá a la publicación de los resultados obtenidos por las personas aspirantes en la página web de Osakidetza.

– Relación de aprobados/as de la fase de oposición.

Una vez realizada la prueba selectiva, el tribunal elaborará y aprobará la relación de aprobados/as por orden de puntuación. La Dirección de Personas y Talento de Osakidetza-Servicio vasco de salud ordenará su publicación mediante resolución en la página web de Osakidetza.

Las personas aspirantes interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación para formular las reclamaciones que consideren oportunas, en escrito dirigido a la directora de Personas y Talento, las cuales se resolverán previo informe preceptivo del tribunal calificador.

Estas reclamaciones se resolverán mediante la resolución de la directora de Personas y Talento de Osakidetza-Servicio vasco de salud que ordena la publicación de la resolución de la relación provisional de personas aspirantes, por el orden de su puntuación final, con indicación separada de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición del bloque concurso-oposición.

9.– Relación provisional de personas aspirantes por orden de puntuación.

El tribunal elaborará y aprobará la relación provisional de personas aspirantes, por el orden de su puntuación final, con indicación separada de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

La calificación final de cada persona aspirante vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Caso de producirse empate entre las personas aspirantes, se dará prioridad:

1.º Conforme a lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación, a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas y categorías en la que la representación de las mujeres sea inferior al 40 %.

2.º En caso de persistir el empate, las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

3.º Si persistiese, las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la parte específica del ejercicio teórico.

4.º De continuar el empate, se resolverá en favor de la persona aspirante cuya fecha de nacimiento sea anterior en el tiempo.

La resolución constará de cuatro anexos:

– Anexo I será la relación provisional de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo con posibilidad de optar a destino.

– Anexo II contendrá la relación del resto de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

– Anexo III contendrá la relación de personas excluidas del proceso, con indicación del motivo de exclusión.

– Anexo IV incluirá la relación de destinos objeto de convocatoria.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la página web de Osakidetza, para formular las reclamaciones que consideren oportunas, en escrito dirigido al presidente del tribunal calificador, que serán rechazadas o estimadas por medio de la resolución definitiva de aspirantes.

En el mismo plazo, las personas aspirantes que figuren en el Anexo I deberán efectuar su elección de destinos de los ofertados, manifestando su orden de preferencia, para lo cual procederán a cumplimentar el formulario que se pondrá a su disposición.

Las personas aspirantes podrán elegir todos o solo algunos de los destinos ofertados, sin que por ello queden excluidas del proceso selectivo. La no elección de destinos conllevará la exclusión del proceso selectivo.

10.– Relación definitiva de personas aspirantes y adjudicación de destinos. Nombramiento.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará en la página web de Osakidetza, mediante resolución de la directora general, la relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas y la adjudicación de destinos, entre aquellas que hubieran acreditado los requisitos necesarios.

Dicha resolución contendrá tres anexos:

– Anexo I: relación de personas adjudicatarias de destino.

– Anexo II: relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

– Anexo III: contendrá la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación del motivo de exclusión.

La adjudicación de los puestos se realizará entre las personas aspirantes que cumplan los requisitos exigidos, atendiendo al orden de prelación de cada aspirante y a las preferencias manifestadas por ellas. El orden de prelación elegido resultará determinante para adjudicar los puestos ofertados.

Contra dicha resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Mediante resolución de la directora general de Osakidetza, que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco, se efectuará el nombramiento como personal estatutario fijo de las personas adjudicatarias incluidas en el Anexo I de la resolución citada en el párrafo anterior.

11.– Valoración de la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.

Las personas adjudicatarias deberán contar con la aptitud psicofísica precisa para el normal desempeño de las tareas del puesto.

Por ello, con carácter previo a la toma de posesión, deberán realizar un examen de salud/reconocimiento médico en la propia Dirección de Personas de la organización de servicios a la que se incorporen, con la finalidad de acreditar la aptitud psicofísica precisa para el normal desempeño de las tareas del puesto adjudicado, y de determinar la necesidad, o no, de realizar adaptaciones en el puesto o en las tareas del mismo.

12.– Toma de posesión.

Las personas adjudicatarias tomarán posesión del destino adjudicado de la manera que establezca la resolución que en su día se publique al efecto.

Dicha resolución indicará el plazo y la forma de realizar la toma de posesión, así como la documentación que para ello sea preciso aportar.

Quienes, en el día fijado, no obrasen de la manera que se indique mediante la resolución prevista o, del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a la categoría/puesto funcional, no podrán tomar posesión del destino de personal estatutario que se les adjudique y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido.

Quedará sin efecto la toma posesión de las personas adjudicatarias a las que se adjudique un puesto, cuyas funciones, conforme a lo dispuesto en instrucción segunda de la Resolución 1314/2016, de 13 de octubre, de la directora general de Osakidetza, conllevan contacto habitual con menores de 18 años y no reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2.f) de las presentes bases.

Del mismo modo, se apercibe a las personas interesadas de que la no realización de la toma de posesión, dentro del plazo o, en su caso, de su prórroga, significará la pérdida de los derechos derivados de la resolución de las pruebas selectivas.

Las personas aspirantes que, con arreglo a lo anteriormente expuesto, efectúen la toma de posesión habrán de incorporarse a la organización de servicios sanitarios que proceda al día siguiente al de la cumplimentación de la correspondiente diligencia o en el día que se indique en la resolución que detalle la forma de tomar posesión de la plaza adjudicada.

Para el acto de toma de posesión deberá aportarse la siguiente documentación:

– DNI, pasaporte o permiso de conducir o documento equivalente para los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los Estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de este de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

– Documento de reconocimiento médico que acredite la aptitud psicofísica precisa para el normal desempeño del destino, emitido por el Servicio de Prevención de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

– Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y autorización para obtener el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales conforme a lo dispuesto en la Resolución 1314/2016, de 13 de octubre, del director general de Osakidetza.

Las personas extranjeras o con otra nacionalidad además de la española deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales. A tal efecto únicamente se valorarán los delitos contemplados en el citado artículo 13.5.

Los extranjero/as cuyos países no dispongan de un registro de antecedentes penales deberán aportar, además de una declaración que incorpore la autorización expresa a Osakidetza para comprobar la veracidad, un certificado consular de buena conducta.

13.– Bolsa de trabajo.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo con las personas que hayan participado en el proceso selectivo, para cubrir las necesidades temporales de provisión de este puesto que pudieran surgir, y que se gestionará de conformidad con los criterios generales de bolsas de trabajo de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

14.– Tribunal calificador.

14.1.– Nombramiento.

La directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud nombrará al tribunal calificador que haya de evaluar el proceso selectivo.

14.2.– Composición.

El tribunal será común para las 3 categorías profesionales ofertadas y estará compuesto por seis miembros titulares: cuatro vocales, una persona secretaria y una persona presidenta. Se designará igual número de miembros suplentes.

Todas las personas integrantes del tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para cuyo acceso se exija una titulación del mismo nivel académico o superior al exigido para el ingreso en las categorías convocadas.

Todas las personas integrantes del tribunal actuarán a título individual y no podrán ostentar la representación de ninguna organización o institución.

La persona que ostente la Secretaría será nombrada entre personal fijo con titulación superior, preferentemente de Osakidetza, o, si fuera necesario, de cualquier Administración Pública, ostentando funciones administrativas, y formando parte del tribunal con voz y voto.

La composición del tribunal garantizará una representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con la normativa vigente, y se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialización e independencia.

La composición nominal del tribunal será aprobada mediante resolución de la directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

14.3.– Personas asesoras especialistas.

El tribunal podrá solicitar a Osakidetza la designación de personas asesoras especialistas para colaborar en el desarrollo del proceso selectivo.

En particular, podrá contar con personal especialista en:

– Discapacidad intelectual.

– Accesibilidad cognitiva y lectura fácil.

– Adaptación de pruebas selectivas.

– Prevención de riesgos laborales y adaptación de puestos de trabajo.

– Funciones propias de las categorías convocadas.

Las personas asesoras actuarán con voz, pero sin voto y limitarán su actuación al ámbito de la especialidad técnica para la que hayan sido designadas.

14.4.– Abstención y recusación.

Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas interesadas podrán promover la recusación de cualquiera de sus integrantes en los supuestos legalmente previstos.

14.5.– Reglas de actuación.

El tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la persona que ostente la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de las personas asistentes.

Todas las personas integrantes del tribunal, incluida la Secretaría, dispondrán de voz y voto.

14.6.– Funciones y facultades.

El tribunal actuará con plena autonomía funcional y será responsable de garantizar la objetividad, igualdad de oportunidades, accesibilidad y adecuación del proceso selectivo a las personas participantes.

Corresponderá al tribunal:

a) Elaborar, aprobar y calificar los ejercicios.

b) Resolver las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

c) Determinar la procedencia y alcance de las adaptaciones y ajustes razonables solicitados por las personas aspirantes.

d) Recabar los informes técnicos que considere necesarios para garantizar la accesibilidad y la igualdad de oportunidades.

e) Establecer los criterios de actuación necesarios para los supuestos no previstos expresamente en estas bases.

14.7.– Indemnizaciones por razón del servicio.

Las personas integrantes del tribunal, las personas asesoras especialistas y quienes colaboren en tareas de vigilancia, apoyo o asistencia material percibirán las indemnizaciones que correspondan por razón del servicio, de conformidad con la normativa vigente.

ANEXO II

BASES ESPECIFICAS PARA LAS CATEGORIAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, CELADOR/A AUXILIAR Y OPERARIO/A DE SERVICIOS AUXILIAR

TEMARIO COMÚN

1.– Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

2.– Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

3.– Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

4.– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público «Osakidetza-Servicio vasco de salud».

5.– Las organizaciones sanitarias integradas del ente público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

6.– Decreto 147/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba la Declaración sobre Derechos y Deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.

7.– Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

8.– Ley 7/2002, de 12 de diciembre, de las voluntades anticipadas en el ámbito de la sanidad.

9.– Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

10.– Pacto Vasco de Salud de Euskadi.

11.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 2030.

12.– II. Plan para la Igualdad de mujeres y hombres en Osakidetza 2025-2028.

13.– III. Plan de Normalización del Uso del Euskera en Osakidetza. 2022-2028.

TEMARIO ESPECÍFICO TÉCNICO/A AUXILIAR DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

1.– Evolución histórica. Métodos y procedimientos de atención de enfermería. Proceso de atención de enfermería (PAE). Funciones del auxiliar de enfermería.

2.– Principio anatomofisiológicos de la piel. Higiene del paciente. Concepto. Higiene total y parcial.

3.– Principio anatomofisiológicos de sostén y movimiento. Movilización y deambulación. Higiene postural. Posiciones del paciente en cama. Traslados y movilizaciones. Ayuda para caminar. Posiciones anatómicas. Medidas de prevención de riesgo de accidente para el paciente. Traslados y movilizaciones en patologías especificas (cirugías, procesos traumatológicos, hemiplejias...).

4.– Principio anatomofisiológicos del aparato cardiovascular y respiratorio. Características fisiológicas de las constantes vitales y balance hídrico. Conceptos generales y valores normales.

5.– Administración de medicación. Principios de farmacología general. Características anatomofisiológicas de las vías más frecuentes de administración de fármacos.

6.– Principio anatomofisiológicos del aparato cardiovascular y respiratorio.

7.– Principio anatomofisiológicos del aparato digestivo. Conceptos generales, alimentos, clasificación según sus características nutritivas, dietas normales y terapéuticas. Vías de alimentación oral y enteral.

8.– Principio anatomofisiológicos del aparato urinario. Eliminación urinaria. Conceptos generales. Diuresis. Características de la orina. Recogida de muestras. Procedimientos. Sondajes. Colaboración en los cuidados.

9.– Primeros auxilios. Principios anatomofisiológicos aplicados a los primeros auxilios. Criterios de urgencia y prioridad. Traumatismos. Técnicas de reanimación cardiopulmonar, asfixias, parada cardiorrespiratoria.

10.– Cuidados básicos de las necesidades humanas en las distintas etapas del ciclo vital: Lactante y escolar. Adulto. Embarazo y lactancia. Envejecimiento, final de vida, prestación de ayuda para morir.

11.– El auxiliar de enfermería profesional sanitario como miembro de un equipo multidisciplinar. Multidisciplinariedad. Funciones del auxiliar de enfermería. Aptitudes y actitudes. Atención compartida.

12.– Limpieza, desinfección y esterilización del material sanitario. Conceptos. Principios básicos. Métodos de desinfección. Métodos de esterilización. Preparación del material para esterilización.

13.– Infección. Conceptos generales. Fuentes de infección. Aislamiento: Concepto. Tipos. Prevención de las infecciones. Lavado de manos. Precauciones estándar. Precauciones de transmisión aérea, por gotas y por contacto. Infección nosocomial.

14.– Manipulación de muestras. Eliminación de residuos sanitarios. Recogida y transporte de muestras según su origen biológico.

15.– Estructura del sistema sanitario, organización, niveles de asistencia y tipos de prestaciones, Departamentos. Documentos clínicos y no clínicos y tramitación de dichos documentos, normas y protocolos. Historia clínica.

16.– Almacenamiento y control de existencias de un almacén, normativa de conservación y mantenimiento de productos o materiales.

BIBLIOGRAFÍA

1.– Técnicas básicas de enfermería. Evangelina Pérez de la Plaza y Ana M.ª Fernández Espinosa. Editorial Mc Graw Hill. Interamericana de España, S.L. (Ciclo formativo grado medio). Edición 2017.

2.– Higiene del medio hospitalario y limpieza del material. Ángeles López San Miguel, Dolores Fernández Villacañas Martín. Editorial Mac Millán profesional (Ciclo formativo grado medio). Mc Graw Hill. Interamericana de España, S.L. Evangelina Pérez de la Plaza y Ana M.ª Fernández Espinosa. Edición 2017.

3.– Operaciones administrativas y documentación sanitaria. María Luisa García Gómez, M.ª José Simón Saiz, Emilio Landete López. Editorial Mc Graw Hill (Ciclo formativo grado medio). Edición 2017.

TEMARIO ESPECÍFICO OPERARIO SERVICIOS AUXILIAR

1.– La cocina. División del local: Departamentos comunes. Departamentos condicionados. Distintos tipos de fogones: de gas propano, gas ciudad, de carbón mineral, de gasoil, eléctrico. Otros generadores de calor: salamandra, freidoras, parrilla y plancha parrilla, prusiana, asador, marmitas y ollas a presión, mesa caliente, sartenes abatibles, baño maría.

2.– Generadores del frío: elementos empleados en la conservación alimentos perecederos. Balanza y mesas de trabajo. Marmita con tapa. Sartén escurridor. Medidas de capacidad. Pasapurés. Colador chino. Mortero. Rallador manual. Cacerola. Paellera. Cazuela de barro. Tipos de Cuchillos: de golpe y de medio golpe, cebollero, deshuesador, trinchante, puntilla, jamonero, machete, pelador.

3.– Higiene en los centros sanitarios. Importancia de la limpieza en un hospital. Limpieza y desinfección. Normas generales a tener en cuenta en la limpieza hospitalaria. Tipología de zonas: zonas generales (bajo riesgo), zonas de riesgo medio, zonas críticas.

4.– Utensilios, maquinaria y productos mínimos para realizar la limpieza de cada una de las zonas de un hospital. Elección de materiales y productos en el ámbito hospitalario. Limpieza de habitaciones según situaciones: ocupada, desocupada, libre aislada. Limpieza de quirófanos. Limpieza de zonas no estériles.

5.– Procesamiento de la ropa. En área sucia. Técnicas de lavado (temperaturas, tiempos) e ideas básicas de eliminación de manchas. En área limpia (centrifugado, secado, calandrado). En ropero (almacenamiento y distribución). Control del agua. Secado de ropas y prendas de la institución hospitalaria.

6.– Las secadoras, planchadoras, acabado y plegado.

BIBLIOGRAFÍA

1.– Curso de cocina profesional. De Manuel Garcés. Editorial Paraninfo/Thomson Learning.

2.– Manual de limpieza y mantenimiento de los hospitales. Editado por ITEL (Instituto Técnico Español de Limpiezas).

3.– Manual de lavandería hospitalaria. Editado por ITEL (Instituto Técnico Español de Limpiezas).

4.– El planchado. Editado por ITEL (Instituto Técnico Español de Limpiezas).

TEMARIO ESPECÍFICO CELADOR/A AUXILIAR

1.– Manual de organización de celadores de Osakidetza-Servicio vasco de salud: Movilidad de pacientes. Medios mecánicos para facilitar la movilidad de los pacientes. El manejo de la cama/camilla y de la silla de ruedas. Otros materiales, equipos o aparatos. Diccionario de términos.

2.– Manual informativo del Servicio de Prevención de Osakidetza-Servicio vasco de salud de prevención de incendios: naturaleza del fuego, cómo se provoca, agentes extintores más habituales, recomendaciones para la prevención de incendios, situación de emergencia. Manual informativo del servicio de Prevención de Osakidetza-Servicio vasco de salud: Riesgos generales para los trabajadores de Osakidetza-Servicio vasco de salud: Servicio de prevención, definiciones, riesgos generales del medio sanitario, riesgos ergonómicos, riesgos psicosociales. Carpeta Roja de Prevención: accidentes de trabajo/incidente, actuaciones a realizar: del trabajador y del responsable inmediato, actuaciones a realizar ante una agresión.

BIBLIOGRAFÍA

1.– Manual para el personal de celadores en Osakidetza-Servicio vasco de salud.

2.– Manual informativo del Servicio de Prevención de Osakidetza-Servicio vasco de salud de prevención de incendios: naturaleza del fuego, como se provoca, agentes extintores más habituales, recomendaciones para la prevención de incendios, situación de emergencia. Manual informativo del servicio de Prevención de Osakidetza-Servicio vasco de salud: Riesgos generales para los trabajadores de Osakidetza-Servicio vasco de salud: Servicio de prevención, definiciones, riesgos generales del medio sanitario, riesgos ergonómicos, riesgos psicosociales. Carpeta Roja de Prevención: accidentes de trabajo/incidente, actuaciones a realizar: del trabajador y del responsable inmediato, actuaciones a realizar ante una agresión. Todo ello está publicado por el Servicio de Prevención de Osakidetza-Servicio vasco de salud.